



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	KAREN STEPHANI ALFEREZ BAQUERO
Demandado	JAIRO GERMAN ALFEREZ RIVEROS
Radicación	50001311000320150050500
Asunto	DECRETA MEDIDA
Fecha de la providencia	Diez (10) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

Por secretaría, ábrase cuaderno aparte para las medidas cautelares.

Se ordena el desglose de los documentos obrantes a folios 15, 23 al 31, 34, 45 y 46 del cuaderno principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del código de procedimiento civil, dejando las anotaciones del caso, de igual forma se ordena que los documentos precitados sean incluidos en el orden que corresponde en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por
ESTADO No. Del

056

1/2 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	KAREN STEPHANI ALFEREZ BAQUERO
Demandado	JAIRO GERMAN ALFEREZ RIVEROS
Radicación	50001311000320150050500
Asunto	DECRETA MEDIDA
Fecha de la providencia	Diez (10) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte actora, se dispone:

Decrétese el embargo y una vez sea efectivo el secuestro de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-78337 y 230-103248, de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, denunciado como propiedad del demandado. Líbrese la respectiva comunicación.

Decrétese el embargo y retención de los dineros que correspondan al señor JAIRO GERMAN ALFEREZ RIVEROS, bajo cualquier modalidad en los bancos BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, POPULAR, BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, SANTANDER, AGRARIO DE COLOMBIA, CITIBANK. Para el cumplimiento de lo anterior, líbrese la respectiva comunicación a las entidades en mención, quien deberá consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limitese la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 056.

12 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)